I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/000553

Fecha: 25 de enero de 2023

Número de bitácora: 09/HS-0288/11/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: correo electrónico, teléfono, domicilio de encierro, números de placa, de serie y de tarjeta de circulación de vehículos Número de páginas en que se encuentra la información: 1,2,3,4,15

Número total de páginas de la autorización: 15

Número consecutivo en páginas: 0114523 a 0114537

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo, fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_07_2023_SIPOT_IT_2023_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_ 1T_2023_FXXVII.pdf





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

EAM1510901315

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000553
FERNANDO BARRAGÁN RAYA REPRESENTANTE LEGAL	Ciudad de México, a
Tercera Sur No. 33 Col. Independencia	2 5 ENE 2023
C.P. 54915. Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México	
Tel.	"2023, Año de Francisco Villa el

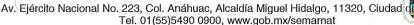
AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peliarosos, v

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/0004344 de fecha 07 de junio de 2018, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización número 15-I-15-18, a favor de la empresa EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 5 (cinco) unidades, con una capacidad de carga de 41 (cuarenta y un) toneladas por viaje, con vigencia de 10 años.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General por la empresa EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. solicitó modificación a su Autorización 15-I-15-18 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/0004344 de fecha 07 de junio de 2018, consistente ampliación del parque vehicular, cambio de placas y domicilio fiscal, la cual obra en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, misma que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/002194 de fecha 17 de mayo de 2021.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 18 de noviembre de 2022. registrado con número de bitácora 09/HS-0288/11/22, la empresa EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. solicita modificación por ampliación del parque vehicular en su Autorización número 15-l-15-18 para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/002194 de fecha 17 de mayo de 2021.
- Que mediante oficio número SRA-DGGIMAR.710/007675 de fecha 12 de diciembre de 2022, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 13 de enero de 2023, registrado con número DGGIMAR-00116/2301, la empresa EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. presenta información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.710/007675 mencionado en el resultando









SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

EAMBB1510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000553

CONSIDERANDO

- 1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 9, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49, fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

PRIMERO.- Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN para las unidades con

números económicos 084/2018, 085/2018 y 086/2018; número de serie placas únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Extintores de incendio con gas comprimido o lícuado (envases vacíos); Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable (envases vacíos); Acetona; Aceites de acetona; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Adhesivos; Extractos aromáticos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Extractos de saborizantes líquidos; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Hexanos; Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol (alcohol metílico); Pintura o materiales relacionados con la pintura; Petróleo bruto; Destilados de petróleo o productos de petróleo (combustóleo, gasóleo); Aceite de pino; Piridina; Tolueno; Trietilamina; Xilenos; Películas de soporte nitro celulósico; Sólido inflamable orgánico (grasas de origen animal y vegetal); Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (trapos, estopas, franelas, telas); Papel tratado con aceites no saturados; Arsénico; Nicotina; Ácido crómico en solución; Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos; Ácido clorhídrico; Ácido sulfúrico agotado; Tetracloruro de carbono; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Lodos ácidos; Estireno monómero estabilizado; Encendedores, sólidos con un líquido inflamable; Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico; Ácido acético en solución; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Bebidas alcohólicas; Motor de combustión interna







SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales / y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18

EAMBB1510411

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000553

o vehículo propulsado por gas inflamable o vehículo propulsado por líquido inflamable o motor con pila de combustible propulsado por gas inflamable o vehículo con pila de combustible propulsado por líquido inflamable; Subproductos de aluminio procesado; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Medicamento líquido inflamable tóxico (jarabes, suspensión, sueros); Medicamento sólido (tabletas, cápsulas, ungüentos, pomadas, gel, polvos); Filtros de membrana nitrocelulosa.

con números económicos 087/2018 y 035/2021; números Para las unidades con placas únicamente para la Recolección y Transporte de los de serie siguientes Residuos Peligrosos: Extintores de incendio con gas comprimido o licuado (envases vacíos); Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable (envases vacíos); Acetona; Aceites de acetona; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Adhesivos; Extractos aromáticos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Extractos de saborizantes líquidos; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Hexanos; Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol (alcohol metílico); Pintura o materiales relacionados con la pintura; Petróleo bruto; Aceite de pino; Piridina; Tolueno; Trietilamina; Xilenos; Películas de soporte nitro celulósico; Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Papel tratado con aceites no saturados; Arsénico; Nicotina; Ácido crómico en solución; Extintorés de incendio cargas para líquidos corrosivos; Ácido clorhídrico; Ácido sulfúrico agotado; Tetracloruro de carbono; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Lodos ácidos; Estireno monómero estabilizado; Encendedores, sólidos con un líquido inflamable; Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico; Ácido acético en solución; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Bebidas alcohólicas; Motor de combustión interna o vehículo propulsado por gas inflamable o vehículo propulsado por líquido inflamable o motor con pila de combustible propulsado por gas inflamable o vehículo con pila de combustible propulsado por líquido inflamable; Subproductos de aluminio procesado; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Filtros de membrana nitrocelulosa.

Para la unidad con placas números económico 035/2023; número de serie únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Adhesivos que contengan líquidos, Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, Pintura o materiales relacionados con la pintura, Ácido sulfúrico agotado, Resina, solución de inflamables, Lodos ácidos, Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma







SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

EAMBB1510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000553

laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Cerio torneaduras o polvo granulado, Subproductos de aluminio procesado; Subproductos de aluminio procesados.

Para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 7 (siete) unidades en total; de las cuales 1 (una) unidad es de arrastre; 1 (una) unidad es de carga y 5 (cinco) son vehículos unitarios; con capacidad de carga total de 70 (setenta) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como la póliza de seguro número M00-120250, M00-1-7-126497 y M00-1-7-130199 de Seguros Atlas, S.A. de C.V. que amparan la responsabilidad civil y ecológica, con domicilio de encierro en Calle

SEGUNDO.—La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

- 1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO**, **S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).













Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

EAMBB1510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000553

- 3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 4. La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- 5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- 7. El presente oficio Autorización sustituye y deja sin efectos jurídicos a su similar contenida en el oficio No. DGGIMAR.710/002194 de fecha 17 de mayo de 2021.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- 1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- 2. La presente Autorización se otorga con vigencia hasta 07 de junio de 2028 de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

EAMBB1510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Ý TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000553

3. EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos 46, fracción IV, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1044	Extintores de incendio con gas comprimido o licuado (envases vacíos)	4.1	126	13:34	Sólido		
1057	Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable (envases vacíos)	4.1	115		Tóxico Inflamable	T	
1090	Acetona	3	127		111111111	A M	and the same of th
1091	Aceites de acetona	3 4	127	10000	200	White p	
1114	Benceno	3	130	11111	811118	0 0	De acero
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	1		1.	De aluminio De otro metal
1123	Acetato de butilo	3	129	NIV.	& MI 181	Tambor	distinto al
1133	Adhesivos	3 3	128	701111 >	4 4 71 1	(bidón)	acero y al
1169	Extractos aromáticos	3	127	1, 11, 111	Líquido		aluminio
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	11, 111	Tóxico Inflamable	1) 3	De plástico
1173	Acetato de etilo	3	129		7	A 111	900
1197	Extractos de saborizantes líquidos	3	127	411	M.Q.	- (//)	$M \searrow$
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128		6/	13.5	









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18

EAMBB1510411

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000553

(UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
	1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	11	5		
1/1	1208	Hexanos	3	128	JI.]		
	1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129) II			# ***
1 [1230	Metanol (alcohol metílico)	3	131		VI A		
	1263	Pintura o materiales relacionados con la pintura	3	128	-71914	Líquido	and the state of t	
	1267	Petróleo bruto	3	128	Jan Jan De	Tóxico Inflamable	Service Servic	7
	1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (combustóleo, gasóleo)	3	128		IIIIIamable	Tambor	
*	1272	Aceite de pino	3	129		18 18 18 18 18 18		De acero De aluminio De otro metal
	1282	Piridina	3/1/	129		3 1 1 1 1 1 1 1 1		
	1294	Tolueno	3	130		1000		
	1296	Trietilamina	3	132	(CIL) 1/2	COLLEGE.	(bidón)	distinto al
4 -	1307	Xilenos	3	130	11/1/11/2019	181818	acero y ar	acero y al
	1324	Películas de soporte nitro celulósico	4.1	133		EMINE .	aluminio De plástico	
7.	1325	Sólido inflamable orgánico (grasas de origen animal y vegetal)	4.1	133	П			(1)
	1327	Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite	4.1	· 133		Sólido Tóxico	1	6
	1350	Azufre	4.1	133		Inflamable	8111	11
	1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133	800		UIII.	11/
	1362	Carbón activado	4.2	133		1	AVA	// (
	1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (trapos, estopas, franelas, telas)	4.2	133	III			









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

EAMBB1510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000553

	UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
	1379	Papel tratado con aceites no saturados	4.2	133	III	Sólido Tóxico Inflamable	/ -)
	1558	Arsénico	6.1	152	N & II	Tóxico	_	
Ĭ	1654	Nicotina	6.1	151		TOXICO		
1	1755	Ácido crómico en solución	8	154	11 4	MON		
	1774	Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos	8	154		Tóxico Corrosivo		
	1789	Ácido clorhídrico	8	157	1311	Odifosivo	0	
	1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137		10 11 11 10	The Later of the L	De acero
	1846	Tetracloruro de carbono	6.1	151		Tóxico	1	
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	1863	Combustibles para motores de turbina de aviación	3	128	l, II, IIII	Líquido Tóxico	Tambor (bidón)	De aluminio De otro metal distinto al
	1866	Resina, solución de	3	127	111351	Inflamable	11	acero y al aluminio
	1906	Lodos ácidos	8	153		Tóxico Corrosivo		De plástico
	1950	Aerosoles (envases vacíos)	4.1	2///		Sólido Tóxico Inflamable	W	(1)
G 27	2055	Estireno monómero estabilizado	3	128		Líquido Tóxico Inflamable	101	
	2623	Encendedores; sólidas con un líquido inflamable	4.1	133	7 111	Sólido Tóxico Inflamable		
	2761	Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico	6.1	151	1, 11, 111	Tóxico	120	21









SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN

PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

EAMBB1510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

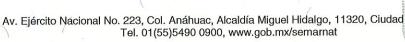
OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000553

,)	UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1	2790	Ácido acético en solución	8	153	II	Tóxico Corrosivo	7	
	2793	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo	4.2	170)Si /	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio
	3065	Bebidas alcohólicas	(3)	127		Líquido Tóxico Inflamable	6	De plástico
	2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154	7333	Tóxico corrosivo	T	1 Las baterías deberán estar
\(\frac{1}{2}\)	3166	Motor de combustión interna o vehículo propulsado por gas inflamable o vehículo propulsado por líquido inflamable o motor con pila de combustible propulsado por gas inflamable o vehículo con pila de combustible propulsado por líquido inflamable	6.1	128		Tóxico	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	protegidas contra los cortos circuitos 2 Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3 Las baterías deberán embalarse o
	3171	Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	8	154		Tóxico corrosivo		asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental











Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

EAMBB1510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000553

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3170	Subproductos de aluminio procesado	4.3	/138	11, 111	Sólido Tóxico Reactivo	~ (F 8
3248	Medicamento líquido inflamable tóxico (jarabes, suspensión, sueros)	3	131		Líquido Tóxico Inflamable	Tambor	De acero De aluminio De otro metal
3249	Medicamento sólido (tabletas, cápsulas, ungüentos, pomadas, gel, polvos)	6.1	151		Tóxico	(bidón)	distinto al acero y al aluminio De plástico
3270	Filtros de membrana nitrocelulosa	4.1	133		Sólido Tóxico Inflamable	7.50	

Donde: 4

(a)	Número d	e Identificación de las Naciones Unidas
	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
(b)	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

EAMBB1510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000553

		8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
	(c)	Número	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que
			contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para
\		de Guía	el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
	(d)	1	Para sustancias muy peligrosas.
	(11	Para sustancias medianamente peligrosas.
		III	Para sustancias poco peligrosas.
	(e)		ener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad ingreso al almacén
1		j	

- 4. EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 5. **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 6. EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- 7. EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor







Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

EAMBB1510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000553

multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

- 8. **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- 9. **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 10. La información que **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO**, **S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder integramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- 11. **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- 12. **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO**, **S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través/del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- 13. EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

EAMBB1510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000553

observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo)	3	4.1	4.2	4.3	6.1	8
Líquidos inflamables	3					Χ	
Sólidos inflamables	4.1	MA	NOV			Χ	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2	LIL	13	MAX		Χ	Х
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3	of the same	-	THE STATE OF THE S	L	Χ	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	81	X
Líquidos corrosivos	8	111	0	X	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

- 14. EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente modificación a la Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- 15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de









Dirección General de Gestión/Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRÓ AMBIENTAL

EAMBB1510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000553

importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

16. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO**, **S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. Con base en lo establecido en el artículo 1, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la unidad de arrastre autorizada en la presente solo podrá arrastrar la unidad de carga listada en la última tabla y de conformidad con los residuos peligrosos autorizados en la misma.

CUARTO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.







Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

EAMBB1510411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000553

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
083/2018		T3 Tractor			1997	0

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
084/2018		S2 Caja Cerrada			1990	24

VEHÍCULOS UNITARIOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
085/2018		C2 Caja cerrada			2004	10 /
086/2018		C2 Caja cerrada			2003	4
087/2018	por .	C2 Caja cerrada			1993	3
035/2021	100	C2 Caja cerrada	/		1989	24
035/2023	Part Part	C2 Caja seca			2008	5

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p.

Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental. Gonzalo Rafael Coello García. – Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. Lucio Arturo García Gil,-Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. Jesús López Olvera. Director de Materiales y Residuos Peligrosos

M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Expediente
Bitácoras 09/HS-0288/11/22
DGGIMAR-00116/2301

JLO/JRL/RDM



